

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Nº 9/2020).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa:**D^a Maria Laura Arriaga Notario**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista:**

D. Diego Rodriguez Tercero

D. Julian Diaz Rubio

D^a. Maria De Los Angeles Velasco Guardado.D^a Maria Josefa Garcia-cervigon Araque.

D. Miguel Angel Ruiz Navas

D. Pedro Vicente Redondo Romero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular:D^a Caridad Sanchez Ruiz.D^a. Carmen Maria Mohino Lopez.

D. Felipe Adrian Rivas Merino.

D. Luis Ramon Mohino Lopez.

D. Raul Salcedo Ruiz.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS:D^a. Maria Montarrosos Torres.

D. Pedro Cesar Mellado Moreno.

D. Raul Lopez Casado.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos:

D. Francisco Hervas Megias.

D. Miguel Angel Garcia Llorente.

Sr. Viceinterventor:

D. Domingo Molina Camacho.

Sra. Secretaria:D^a. Cristina Moya Sánchez.

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:04 horas del día 26 de noviembre de 2020, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria y mediante videoconferencia al amparo de lo dispuesto en el art. 46.3 LBRL, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Laura Arriaga Notario** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Viceinterventor y por mi, la Secretaria General del Ayuntamiento, funcionaria con habilitación de carácter nacional, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 8/20.

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 19 de noviembre de 2020, el cual ha sido remitido previamente a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Seguidamente, el **Sr. Portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, D. Miguel Angel García Llorente**, expone que habitualmente en las actas, aunque se adjunta el



audio, figura un pequeño resumen de las intervenciones de los concejales, sin embargo, en este caso no figura intervención alguna. Comprobado este extremo en el Reglamento Orgánico Municipal, resulta que éste señala expresamente que figurará un resumen del debate, por tanto, pregunta a que se debe esa omisión.

La Secretaria de la Corporación toma la palabra para responder que efectivamente en todas las actas figura un pequeño resumen de las intervenciones de los corporativos, pero al introducir las intervenciones en el borrador del acta lo incluyó en SIGEM en el apartado “Extracto del Acta” y no en “Carga de audio”, por ello no han figurado reflejadas en el borrador que se les remite a los concejales. No obstante, como están transcritas en el borrador que se remite a la Junta de Comunidades y al Estado, se les hará llegar. Concluye pidiendo disculpas por el error informático cometido.

La Sra. Alcaldesa plantea que se posponga la aprobación del referido borrador al próximo pleno para que los concejales puedan tener conocimiento del acta completa con las intervenciones.

Ante esta propuesta, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda posponer la aprobación del acta de la sesión celebrada el pasado 19 de noviembre para la próxima sesión plenaria que se celebre.**

2.- PROPUESTA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 6/2020.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

*“**VISTO** el expediente tramitado en el que por el Concejal Delegado de Hacienda se indica que con la aprobación el 4 de agosto de 2020 del Real Decreto Ley 27/2020 de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, el equipo de gobierno municipal inició los trámites necesarios para iniciar el expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles, así como su financiación, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Todo ello derivado del resultado de la Liquidación del ejercicio 2019, arrojando un saldo positivo en forma de superávit en la cantidad de **246.689,94 euros**, ateniéndonos lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Sin embargo, el expediente se tuvo que dejar en suspenso debido a la Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la derogación del Real Decreto Ley 27/2020.

*En esa tramitación inicial, el equipo de gobierno de coalición entre PSOE y IU-PODEMOS había alcanzado un acuerdo con el grupo municipal del PP para llevar a cabo inversiones por un valor de **45.746,18 euros**, a los que se le sumaba un incremento a la política de gasto 23 por el importe de 20.000,00€.*



En el Pleno ordinario celebrado el pasado 15 de octubre de 2020 se dio cumplimiento, con la aprobación del punto segundo del orden del día, del acuerdo de incorporación de crédito a la política de gasto 23 por el importe señalado. Es por ello que, con el fin de no retrasar las inversiones necesarias para nuestro municipio, así como para dar el definitivo cumplimiento del acuerdo entre PSOE, IU-PODEMOS y PP en el mes de septiembre, se propone realizar expediente por crédito extraordinario para incorporar al Presupuesto 2020 las inversiones previstas financiadas con cargo al Remanente de Tesorería.

VISTO el incremento de los costes de la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos para el presente ejercicio, cuyo importe pendiente de aplicar a presupuesto es actualmente de **162.020,24 euros**, estando aún por conocer la factura del último bimestre, se hace necesario suplementar al partida correspondiente del presente ejercicio 2020.

Esta Alcaldía consideró que es necesario llevar a cabo la modificación de crédito número 6/2020 por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

La modificación que se propone es la consistente en suplementar los créditos por importe de **240.000,00 euros** en la aplicación presupuestaria **943.467.01** y concesión de crédito extraordinario de las partidas que vienen reflejadas en el cuadro anterior, para amparar el gasto que se precisa realizar con cargo a las mismas hasta la finalización del ejercicio.

La financiación del suplemento de crédito y crédito extraordinario se realizará con cargo el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **285.746,18 euros**.

VISTO el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.020 por Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipalha emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Y teniendo en cuenta el contexto actual tras el Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito Nº **6/2020** por suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con los importes del siguiente cuadro en cuanto a crédito extraordinario.

EXPEDIENTE Nº 6/20 POR SUPLEMENTO DE CREDITO				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CREDITO DEFINITIVO



943.467.01	Consortio Residuos Sólidos Urbanos	250.000,00 €	240.000,00 €	490.000,00 €
	TOTAL		240.000,00 €	

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 240.000,00 €

FINANCIACIÓN: Con cargo a al Remanente Líquido de Tesorería General paga gastos generales, derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2019. (240.000,00 €)

EXPEDIENTE Nº 6/20 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉD. INICIAL	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITO DEFINITIVO
1532.619.26	Señalización Vial y Mobiliario Urbano		10.000,00 €	10.000,00 €
1532.619.27	Pasos semaforizados e iluminación		10.000,00 €	10.000,00 €
323.622.50	Reparación Colegios		10.000,00 €	10.000,00 €
332.625.23	Mobiliario Casa Capellanía		4.000,00 €	4.000,00 €
933.623.52	Insonorización Locales ensayo/Capellanía		11.746,18 €	11.746,18 €
	TOTAL		45.746,18 €	

TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: 45.746,18 €

FINANCIACIÓN: Con cargo a al Remanente Líquido de Tesorería General paga gastos generales, derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2019. (45.746,18 €)

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente."

Visto el informe emitido por el Sr. Viceinterventor, el día 11 de noviembre de 2020.

Visto el dictamen emitido el día 16 de noviembre de 2020 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, (...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, con siete votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, cinco votos a favor de los concejales del grupo municipal popular, tres votos a favor de los concejales del grupo municipal IU-Podemos, dos votos en contra de los concejales del grupo ciudadanos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 39 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA RED MUNICIPAL DE FIBRA ÓPTICA .-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

*“**RESULTANDO** necesario modificar la Ordenanza n.º. 39 reguladora de la “Tasa por prestación del servicio de fibra óptica en galerías de servicio municipal”, en base a la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 09 de Noviembre de 2020, que ha considerado el Informe remitido por los servicios económicos de Intervención y Tesorería, en relación al escrito remitido por la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de fecha 8 de octubre de 2019; el acta de liquidación de la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, Unidad de Actuaciones previas n.º. 110/19 a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables; y el informe del Técnico de Nuevas Tecnologías emitido a tal efecto para la adecuación de la Tasa 39 “Tasa por prestación del Servicio de Fibra Óptica en Galerías de Servicio Municipal” a lo concluido por el Auto del Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento, así como a las liquidaciones previas de la tasa informadas en Comisión de Hacienda el día 18 de febrero de 2020.*

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 11 de noviembre de 2020.

VISTO el informe emitido por Secretaría en fecha 12 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO lo preceptuado en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas concordantes y generales de aplicación.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar provisionalmente la Ordenanza núm. 39, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de la Red Municipal de Fibra Óptica, que queda como sigue:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (BOE de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de fibra óptica a través de la red municipal de fibra óptica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.



Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de fibra óptica a través de la red municipal de fibra óptica a efectos de su utilización para servicios de telecomunicaciones u otros que resulten técnicamente compatibles.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (BOE de 9 de marzo), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 7, la presente tasa encuentra su fundamento en la cobertura de los costes que al municipio comporta la prestación de los servicios y actividades que constituyen su hecho imponible, determinándose el coste distribuir entre los usuarios conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del citado Real Decreto Legislativo.

3.- La exacción de esta tasa es, en todo caso, compatible con la exigencia de otras tasas establecidos como contrapartida por la mera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se satisfagan éstas con carácter singular o, globalmente mediante el pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales, en el caso de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa los usuarios del servicio. Se consideran usuarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria a quienes corresponda la titularidad del servicio de telecomunicaciones que emplee la red municipal de fibra óptica o en quien cuyo beneficio redunde la prestación del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.



4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria vendrá determinada por el resultado de multiplicar los metros lineales asignados a cada servicio o actividad que constituye el hecho imponible por el importe en euros asignado a la unidad de módulo.

2.- Importe asignado a la unidad de módulo:

	UNIDADES DE MODULO
Por cada metro lineal o fracción de conexión	0,83 €
Por cada metro lineal o fracción de utilización o cualquier otra forma de uso, por año o fracción.	1,55 €
Por cada metro lineal o fracción de utilización o cualquier otra forma de uso, en concepto de coste de personal para mantenimiento de la red por año o fracción	0,99 €

Artículo 6.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 7.- Devengo.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o realización de la actividad, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia o autorización de la prestación del servicio por el órgano competente.

2.- Cuando se haya producido el disfrute de la prestación del servicio o de la realización de la actividad administrativa local sin solicitar la oportuna autorización o licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho disfrute o aprovechamiento.

Artículo 8.- Periodo impositivo.

1.- Cuando el servicio o la actividad administrativa deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con el periodo determinado en la autorización o licencia municipal.

2.- Cuando la duración temporal del servicio o realización de la actividad administrativa se extiendan a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el disfrute, utilización o aprovechamiento del dominio público local, que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes:



a).- Cuando el inicio del disfrute del servicio o de la actividad administrativa, no coincida con el primer día del año natural las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio.

b).- Asimismo, en el caso de cese en disfrute del servicio o de la actividad administrativa, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Las cantidades serán exigibles conforme a las tarifas y se liquidarán anualmente.

2.- En supuestos de prestación de servicios o actividades administrativas ya autorizados o prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año dentro de los plazos de pago que se establezcan en el calendario fiscal determinado por el Ayuntamiento. Con el fin de facilitar el pago, el ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

Artículo 10.- Normas de gestión.

1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del servicio, presentarán en el Registro general una solicitud especificando la clase, longitud, sección, volumen, emplazamiento y demás características necesarias para identificar el elemento a colocar.

2.- Autorizada la prestación del servicio por el órgano competente, el Departamento de Nuevas Tecnologías comunicará a la Gestión de Tributos, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, las autorizaciones que se hayan otorgado en el inmediatamente anterior, con expresión de las personas físicas o jurídicas autorizadas, los elementos colocados, su situación, longitud, sección, volumen y cuantos datos sean necesarios para la liquidación, así como las bajas que se hayan producido en el expresado períodos de tiempo.

La Gestión de Tributos, teniendo en cuenta los datos existentes facilitados por Nuevas Tecnologías, practicará anualmente la correspondiente liquidación, de acuerdo con lo establecido en las normas anteriores y la notificación en forma al interesado.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación que tiene aprobada este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La modificación relativa a la Ordenanza entrara en vigor y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 salvo que en ella se disponga otra cosa, y una vez aprobada, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Indicar también que dado que se trata de una modificación parcial no es preceptivo el trámite de consulta pública, pudiéndose simultanear, asimismo, el trámite de información pública que recoge el ar. 133 de la LPAP con el señalado en el art. 17 del TRLRHL, pues al realizar la aprobación inicial de la Ordenanza ya se dispone del texto



redactado y no existiría inconveniente en que se simultanee en las dos exposiciones públicas, porque al final en ambos casos se pueden presentar alegaciones y aportaciones, dando opción al Pleno de la Entidad Local en la aprobación definitiva de pronunciarse sobre ellas.”

Visto el informe emitido el día 11 de noviembre de 2020 por el sr. Viceinterventor Municipal.

Visto el dictamen emitido el día 16 de noviembre de 2020, por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas.

Abierto el debate, (...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con siete votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, tres votos a favor de los concejales del grupo municipal IU-Podemos, cinco votos de abstención de los concejales del grupo municipal popular y dos abstenciones de los concejales del grupo municipal de Ciudadanos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PACTO ESTATAL POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO. ESTRATEGIA 2015-2030.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“InterVegas es una Plataforma Estatal, asentada en todos los territorios autonómicos, que defiende la protección y dinamización de los suelos agrarios vivos y fértiles, la producción agraria sostenible, la agricultura familiar, la labor de la Educación Ambiental y patrimonial y la construcción colectiva de la soberanía alimentaria.

Dicha Plataforma agrupa a un amplio número de asociaciones, organizaciones, colectivos y personas procedentes del mundo agrario, científico-técnico, educativo, administrativo y del activismo social, entre las que se encuentra la Asociación Intermunicipal Territorios Reserva Agroecológicos, RED TERRAE, a la que pertenece el Ayuntamiento de Miguelurra, formando parte de su Junta Directiva.

*En la actualidad, **Intervegas** trabaja en la aprobación por parte del Congreso de los Diputados y de los parlamentos autonómicos de un “**Pacto Estatal por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio – Estrategia 2015-2031**” con el que se busca proteger los territorios que, históricamente, han sido agrarios y que, por circunstancias varias, se pueden ver amenazados a través de leyes que busquen esta finalidad.*



Este Pacto nace de la necesidad de proteger, planificar, desarrollar y gestionar los territorios agrarios del Estado, para lo que se demandará a las diferentes administraciones públicas que adopten políticas que protejan los suelos de alto valor agrario, que convivan, de forma sostenible el campo, las vegas, los suelos vivos y las ciudades, con la finalidad de salvar el sector primario, con un empleo justo y que priorice la salud de las personas, el medio ambiente que lo sustenta y su patrimonio natural y cultural.

Conscientes de los **valores agrarios, culturales, educativos, paisajísticos y ambientales de los Territorios Agrarios Históricos** (en adelante **TAH**), así como del deterioro y desnaturalización a los que se encuentran sometidos, de su papel como soporte de la identidad patrimonial y la de su entorno, así como de su potencial como fuente de riqueza y empleo, se promoverá y ejecutará el siguiente decálogo de medidas que afectarían a los TAH:

1.- Protección y adaptación normativa. Instar a quien tenga atribuidas las competencias en la materia que realicen los cambios normativos necesarios para iniciar una clasificación agroambiental de los TAH y la protección de sus suelos frente a cualquier otro uso no compatible con la actividad agraria, e iniciar los procesos para recuperar los espacios degradados de estos territorios. También se instará a la defensa y respeto de los comunales como tales y a las instituciones que los gestionan. Para ello se propondrán medidas legislativas en todos los ámbitos de las administraciones públicas.

2.- Dinamización de la actividad agraria. Es imprescindible que se adopten medidas que favorezcan los canales cortos y otras vías complementarias, así como la valoración de los productos de los TAH, procurando que se incremente progresivamente la introducción de las mejores prácticas para una alimentación más saludable. Se considera necesario diversificar los cultivos y unas formas de producción más social y ecológicamente sustentables. Estas actuaciones deberán incluir la innovación que haga viable y dignamente remunerada una actividad agraria más agroecológica; el apoyo técnico a la agrupación de productores y productoras, así como para la comercialización conjunta y, en su caso, las medidas fiscales que permitan ejercer esta actividad en condiciones de rentabilidad y legalidad. Además, se fomentarán cultivos de interés social y mercados de productos locales, tanto de carácter temporal como estables.

3.- Reconocimiento del papel de los agricultores y agricultoras. En los TAH los principales actores son los hombres y mujeres que se dedican a la agricultura, la ganadería por cuenta propia o ajena, y que viven de ellos. Estos colectivos y sus representantes serán objeto de reconocimiento y protagonismo en la vida social y productiva. Para ello, deben materializarse ayudas dirigidas a la profesionalización del sector, considerando el beneficio social que suponen estos actores y su actividad para la comunidad en particular y la sociedad en general en relación a:

- La capacidad para la producción de alimentos y materias primas.



- *La creación, conservación y regeneración de paisajes, siendo de este modo un soporte indispensable en la protección y defensa medioambiental y en la producción agropecuaria sostenible.*
 - *La generación de autoempleo y la creación de puestos de trabajo.*
 - *La creación de un tejido productivo y de transformación de los productos de estos territorios in situ, especialmente de forma artesanal y fomentando el cooperativismo.*
- Todos los colectivos que suscriben este Pacto se comprometen a realizar iniciativas para recuperar y transmitir el conocimiento del manejo del territorio y de las prácticas agropecuarias.*

4.- Impulso y financiación para la recuperación de los TAH. *Respeto y apoyo de los TAH como despensas sostenibles y fuentes de riqueza. El ciclo integral del agua, la movilidad sostenible, la ayuda en la reconversión en agroecológicos de los cultivos, la formación de nuevas y nuevos agricultores y ganaderos, el plan de comercialización y cualquier otra iniciativa de producción, transformación y promoción agropecuaria, que tenga como objetivo apoyar el papel de los TAH como auténticas despensas sostenibles, a la vez que fuentes de empleo y riqueza, serán de vital consideración para su impulso y financiación.*

5.- Los TAH y sus valores históricos.

5.a. *Las administraciones correspondientes actualizarán el catálogo de bienes patrimoniales de estos territorios, con un plan de recuperación y dinamización. El uso preferente de estos bienes será el productivo agrario.*

5.b. *En el marco legislativo correspondiente, se habrá de elaborar un Plan Estratégico de gestión y desarrollo sostenible para la definición y manifestación de los valores de los TAH que permita sintetizar sus señas de identidad a través de la proyección de sus recursos (sociales, patrimoniales, culturales, geográficos, agrarios, naturales, urbanísticos, económicos, y de cualquier otra índole) y la implicación de sus habitantes, que sirva de elemento de diálogo entre administraciones y ciudadanos para diseñar planes de desarrollo hechos a medida de las personas que la habitan y que, al mismo tiempo, sirva de referencia de integración con el entorno rural para posicionarse frente a públicos externos como hábitat de calidad, abierto y orientado a preservar su actividad productiva, el entorno paisajístico y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.*

6.- Mantenimiento y preservación de la estructura territorial. *Los ríos, las acequias, los caminos y las vías pecuarias de estos territorios son elementos que articulan el territorio. Su recuperación, correcta señalización, mantenimiento y preservación, tanto para usos agrarios como para usos complementarios sostenibles, serán objeto de programas específicos que armonicen sus valores de uso con los ambientales. Las actuaciones integrales en estos elementos serán prioritarias sobre otras de la misma naturaleza.*



7.-TAH y Educación (incluida la Formación Profesional Inicial y la Permanente, así como los Programas de Educación sobre biodiversidad, producción sostenible y conservación medioambiental). Las diferentes administraciones públicas colaborarán para lograr un completo programa de actividades formativas para cada curso escolar en relación con los TAH, que establezca programas de inserción laboral para garantizar un adecuado relevo generacional y que contribuya a la necesaria sensibilización, conocimiento y valoración de la actividad agropecuaria y los TAH. Se dotará a los centros educativos de materiales didácticos y se creará el premio educativo estatal, con carácter anual, "Mejor experiencia educativa en relación a los TAH".

8.- Incorporación de los productos de los TAH en circuitos cortos de consumo, distribución y comercialización. Adoptar medidas para fomentar la comercialización directa de los productos de los TAH en los mercados y, en especial en mercados de agricultores que supongan puntos de venta directa a los consumidores, especialmente en las ciudades y núcleos de población de estos TAH. Se adoptarán las medidas normativas necesarias para favorecer que en los comedores urbanos y, especialmente, en los comedores escolares, los de los hospitales, los de carácter social y asistencial y en todos aquellos que dependan de las administraciones públicas, se ofrezcan productos procedentes de los TAH cercanos.

9.- Difusión de los valores de los TAH a la ciudadanía en general. Campañas de información, concienciación, promoción y sensibilización. Dado que solo se ama y se consume aquello que se conoce, los firmantes acuerdan incluir en sus discursos, campañas y agendas la defensa de los valores de estos territorios.

10.- Creación de un Consejo Estatal para la red de los TAH. Para la consecución de estos objetivos, se instará a la creación, dentro de los organismos con competencias en Agricultura, del Consejo Estatal de la Red de TAH, que se integrará en el Observatorio Europeo de la Agricultura Periurbana.

Por ello, la **Alcaldía-Presidencia**, propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la ADHESIÓN al "Pacto Estatal por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio – Estrategia 2015-2030.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervegas, para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el dictamen emitido el día 13 de noviembre de 2020, por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Sostenible.

Abierto el debate, (...)



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO RSU.

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“La Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificó la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con las previsiones que la misma establece.

Asimismo, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 27/2013, estableció que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la misma (31 de diciembre de 2013), deberían adaptar sus Estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Previsiones recogidas actualmente en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula el régimen de adscripción de los consorcios.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el art. 37 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, acordó que con efectos de 1 de enero de 2015 quedaba adscrito a Diputación Provincial el Consorcio “RSU” formando parte de su presupuesto y cuenta general, clasificándolo en el grupo 2, siendo por tanto 12 el número máximo de miembros que podían integrar la Asamblea y el Consejo de Administración, lo que exigía una modificación y adaptación de los Estatutos del Consorcio a estas previsiones legales.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa y adaptar, principalmente, la composición de sus órganos de gobierno, la Asamblea del Consorcio RSU con fecha 16 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 30, y Disposición Derogatoria de los Estatutos del Consorcio RSU, estableciendo en 12 los miembros de la Asamblea General, once de los cuales serán designados por el pleno de la Diputación Provincial de Ciudad real, tras cada celebración de elecciones municipales. Haciéndose el nombramiento en proporción a la representatividad de los distintos grupos políticos presentes en el Pleno de la Diputación y a propuesta de estos.



Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea que ha sido remitido al Ayuntamiento de Miguelurra, así como el informe de secretaría de fecha 3 de noviembre de 2020, y con el fin de continuar con la tramitación legalmente establecida para la modificación de los estatutos consorciales, esta **Alcaldía- Presidencia**, propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio de R.S.U en los términos recogidos en el acuerdo adoptado por la Asamblea del Consorcio celebrada el pasado 16 de Septiembre de 2020 y que figura Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de RSU, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico emitido con fecha 3 de noviembre de 2020

Visto el dictamen emitido el día 13 de noviembre de 2020, por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Sostenible.

Abierto el debate, (...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- PROPUESTA ADHESIÓN RED DE MUNICIPIOS LIBRES DE TRATA.

VISTA la propuesta formulada por la Concejala de Igualdad y Diversidad de fecha 30 de octubre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“D^a. María Montarroso Torres, Concejala de Igualdad y Diversidad del Gobierno de coalición formado por los grupos PSOE e IU-PODEMOS del Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente propuesta:

Exposición de motivos:

La prostitución es una forma de esclavitud que tiene su origen en las desigualdades sociales y ha de ser entendida como una manifestación más de “violencia sexual”. Su situación de ilegalidad contribuye a la aceptación y a la normalización del acceso de los hombres al cuerpo de la mujer a cambio de dinero. La penalización de la demanda y del proxenetismo, además de los efectos positivos comprobados en aquellos países en los que así se ha regulado, producirá un efecto de transformación social contribuyendo al cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto y al rechazo definitivo de uno de los atentados más graves a la dignidad y la vida de las mujeres que apuntala el patriarcado y perpetua la desigualdad.



En los primeros momentos de la pandemia, una vez decretado el estado de alarma, se cerraron los prostíbulos y se puso en marcha un Plan de Contingencia elaborado por el Ministerio de Igualdad y coordinado con las CC.AA. para ofrecer recursos y alternativas a las mujeres en prostitución.

Se implantaron medidas que se asociaron al plan de contingencia como facilitar la acreditación de la condición de víctima de trata con fines de explotación sexual sin proceso policial o judicial para dar amparo a las mujeres en dicha situación, en colaboración con las organizaciones y las CC.AA. y también el modelo de respuesta coordinada que se puso en marcha entre marzo y junio de 2020 para garantizar la alternativa habitacional segura y la atención socio-sanitaria una vez se efectuaron los cierres.

El Ingreso Mínimo Vital no incluye a todas las mujeres prostituidas. Se han encontrado dificultades con las que están en situación irregular. Es evidente que, si no se deroga la ley de extranjería, dejaremos fuera a muchísimas mujeres, especialmente a las más vulnerables, por lo que es necesario presionar para que el gobierno derogue la ley de extranjería que es determinante para la mayoría de estas mujeres.

Consideramos que esta medida debe ser el inicio de una ofensiva para actuar contra la industria proxeneta en España, para luchar contra la explotación sexual y contra la impunidad del proxenetismo en nuestro país desde la última reforma del Código Penal en 2015. Y, todo ello, para garantizar derechos a las mujeres en situación de prostitución y a las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Pero no podemos olvidar a la figura del cliente porque sin clientes no hay prostitución y sin negocio de la prostitución no hay trata.

Las comunidades autónomas tienen gran responsabilidad en este momento habilitando recursos que permitan la garantía sanitaria de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución y su salida de tal situación, asegurando su supervivencia y procurando formación y orientación laboral.

Por otra parte, el Ministerio de Igualdad ha instado a las Comunidades Autónomas a garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del mal llamado "ocio nocturno". Tal como en declaraciones ha expresado la Ministra de Igualdad, "este tipo de establecimientos están poniendo en peligro la salud y los derechos de las mujeres en prostitución en un grave contexto de crisis sanitaria y las especiales características de estos locales hacen que el rastreo de contagios que puedan producirse sea especialmente complejo".

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Adherirse como Institución a la Red de Municipios Libres de Trata e instar a todos los municipios a que se unan a la citada Red <https://redlibretrata.wordpress.com/>, para que no haya ni un solo municipio cómplice de esta esclavitud. Municipios abolicionistas que aplican ordenanzas que prohíben la mercantilización de seres humanos, penalizan solamente la demanda y atienden y protegen a las mujeres que sufren esta situación.*



SEGUNDO: Instar al gobierno de España para que se elabore una ley contra la trata desde una perspectiva abolicionista que incluya a todas las mujeres en situación de prostitución y que tome de referencia legislaciones como la sueca que han acabado con la trata para explotación sexual, al contrario de lo que ha pasado en Holanda o Alemania, países donde se ha regulado como un "trabajo", donde no solo ha aumentado la trata para explotación sexual de mujeres sino también la prostitución infantil.

TERCERO: Instar al Gobierno autonómico de Castilla-La Mancha para que adopte medidas de lucha contra la trata y la prostitución y entre ellas las siguientes:

- Garantizar el cierre de los prostíbulos de acuerdo a lo pactado con el Ministerio de Sanidad en materia de locales del llamado "ocio nocturno".
- Garantizar el primer recurso habitacional para mujeres en situación de prostitución en locales de alterne acompañándolo con atención psicológica, orientación laboral y formativa.
- Procurar formación específica para las profesionales de los centros de la mujer con el fin de que puedan dar atención y derivación a las casas de acogida cuando sea necesario, así como habilitar de equipos de atención itinerantes para que esa atención llegue a las mujeres que de otro modo no pueden acceder a los recursos.
- Establecer Programas de Capacitación laboral y Coordinación con las entidades que trabajan directamente en situaciones de prostitución.

CUARTO: Dar traslado de la presente moción a la Red de Municipios Libres de Trata, a la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), y a la federación autonómica de municipios, al gobierno autonómico y al Gobierno de España."

Visto el dictamen emitido el 6 de noviembre de 2020, por la Comisión Informativa Permanente de Acción Social.

Abierto el debate, (...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con siete votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, tres votos a favor de los concejales del grupo de IU-Podemos, cinco votos a favor de los concejales del grupo municipal popular y dos abstenciones de los concejales del grupo municipal Ciudadanos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROPUESTA ACUERDO SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EL INSTITUTO DE



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS..-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“D. Luis Ramón Mohíno López, en calidad de Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Miguelturra, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente propuesta para mejorar las condiciones de seguridad y salubridad de las instalaciones de las Escuelas Infantiles Municipales, los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria y el Centro de Educación de Personas Adultas de nuestra localidad.

MOCIÓN

A lo largo de los últimos meses hemos sufrido una pandemia sin precedentes llena de improvisación por parte de los gobiernos autonómico y nacional. De los resultados de esta falta de previsión son muy conscientes los vecinos de nuestro municipio, especialmente los más vulnerables, que han sufrido de forma desproporcionada el azote del virus.

Frente a una primera ola que pilló mal preparadas a las autoridades sanitarias, pudimos observar, valorar y agradecer el espíritu cívico del personal sanitario, de las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado, de las personas que nos siguieron proporcionando alimento, bienes y servicios esenciales para mantenernos a salvo y seguros. También la ciudadanía respondió al unísono, dando ejemplo de solidaridad y generosidad, elaborando mascarillas, desinfectando las calles, auxiliando a las personas que más lo necesitaban. Esa actitud heroica fue también la de profesores, alumnos y familias que redoblaron esfuerzos para evitar que el confinamiento domiciliario supusiera un curso perdido para el alumnado de nuestro pueblo y de toda España.

Afortunadamente, la primera ola dio paso a un periodo en el que se pudo realizar la programación y establecer los mecanismos necesarios para mejorar la respuesta de situaciones futuras. Sin embargo, llegó el mes de septiembre y vimos que no siempre se han adoptado las medidas más eficaces para prevenir el contagio y minimizar los riesgos de una vuelta a las aulas presencial y segura.

El informe del servicio de Salud de la Delegación provincial de Sanidad de Albacete, de fecha 13 de octubre pasado, se ha pronunciado respecto de la utilización de los sistemas de filtración y purificación portátiles del aire en espacios cerrados, y concretamente en las aulas de los colegios, y por su interés lo reproducimos a continuación:

“Estudiada las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, de la OMS, la bibliografía y estudios realizados por investigadores respecto de la eficacia de estos equipos para eliminar el virus SARS-CoV-2, así como, la salubridad para las personas que se encuentran en estos espacios, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

- *Está demostrado que el riesgo de contagio por vía aérea por el virus SARS-CoV2 en el interior de los edificios es más elevado cuando existe poca ventilación.*



- *En los edificios que no disponen de sistemas de ventilación mecánica, es recomendable la apertura de ventanas accesibles. Está demostrado que la renovación del aire por ventilación cruzada baja las tasas de contaminantes de las estancias.*
- *Los sistemas de filtración y purificación del aire, con sus distintas combinaciones tecnológicas, son equipos de apoyo, que se deben dimensionar y aplicar correctamente, ya que en caso contrario no cumplen sus objetivos y carecen de efectividad.*
- *Los sistemas de filtración y purificación portátiles equipados con filtros de alta eficiencia HEPA, deben mantener un índice de movimientos/renovaciones del aire por hora significativo. Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según la norma UNE1822.*
- *Los purificadores con filtros de carbón activado, filtros HEPA, etc... deben poseer un mantenimiento adecuado para evitar su colmatación y la reducción del aire circulante en el equipo.*
- *Estos equipos no son capaces de extraer el dióxido de carbono (CO₂) del aire, por lo que podremos tener un aire más puro en el aula pero los niveles de CO₂ pueden seguir altos.*
- *Los purificadores deben estar dimensionados para el volumen de aire que deben filtrar o renovar, por ello, es preciso determinar la capacidad de filtrado de cada equipo por hora y el volumen del aula, ya que la eficacia de estos equipos depende de su correcta selección y dimensionamiento.*
- *En general, los purificadores de aire no deben ser un sustituto de las medidas sociales de distanciamiento, ni de las medidas de higiene y desinfección, ni de la correcta ventilación de los locales.*
- ***El virus SARS COV 2 posee un tamaño medio entre 0,09 y 0,12 micras desplazándose en el aire por medio de aerosoles o gotículas de un tamaño medio inferiores a entre 0,5 micras. Los mejores filtros HEPA tienen la capacidad de retener/filtrar partículas de 0,30 micras con una eficacia del 99,9%.***
- *Algunos estudios demuestran que la eficacia del filtrado de los purificadores de aire al 99,9% en una habitación no se lograría hasta llegar a la hora de funcionamiento del mismo.*
- *Los filtros HEPA deben tener un tamaño adecuado a la habitación en la cual se instalan, de manera que la renovación del aire por hora se realice de seis a nueve veces, aspecto que varía según las fuentes investigadas, **aunque la Escuela de Salud Pública de Harvard recomienda 5 cambios de aire por hora para las escuelas.***



- *También es necesario considerar que la renovación del aire de una habitación de 90 m³ (35 m²) con uno o dos purificadores es técnicamente compleja, y la renovación no va a ser homogénea en toda el aula, las zonas más próximas al equipo se renovará el aire con más frecuencia que las alejadas, y las esquinas tendrán más dificultad todavía”.*

*En conclusión, podemos afirmar que la instalación de estos filtros y medidores de CO₂ no sustituyen a las medidas de distanciamiento social y de uso de mascarillas, pero que son un complemento eficaz, especialmente ante las dificultades de renovación total del aire de las aulas, cada hora, en un clima como el de **Miguelturra** que no se caracteriza por la suavidad de su temperatura en invierno, con cifras a menudo bajo cero, especialmente a primeras horas de la mañana.*

La respuesta debe ser urgente y decidida, si bien es cierto que las familias están buscando soluciones a través de financiación privada, no podemos esperar a reacciones de ningún tipo, ni a reales ni aparentes conflictos de competencias. De esta decisión depende el bienestar y la salud de nuestra comunidad educativa.

*Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Miguelturra eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Exigir a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inmediata dotación de los filtros HEPA y los medidores de CO₂ necesarios para complementar la necesaria renovación del aire en todas las aulas de los centros educativos (CEIP, IES y CEPA) de nuestro municipio, que no cuenten con ellos.

2.- Exigir al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Miguelturra la inmediata adquisición de los filtros HEPA y los medidores de CO₂ necesarios para complementar la necesaria renovación del aire en las dos Escuelas Infantiles de titularidad municipal, en el ejercicio de las competencias propias, y proceder a la adecuada instalación y mantenimiento de los mismos atendiendo la edad de los usuarios.

3- Que el Ayuntamiento de Miguelturra adquiera el compromiso de proceder al adecuado mantenimiento de los filtros HEPA y de los medidores de CO₂, instalados en los centros educativos de la localidad, en el ejercicio de las competencias propias de colaboración con la escolarización obligatoria.

4.- Asimismo, y en cumplimiento del deber que tienen todas las administraciones de defender y preservar el interés superior del menor en todas las decisiones administrativas, exigir al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Miguelturra la inmediata adquisición e instalación por cuenta del Ayuntamiento de los citados filtros HEPA y medidores de CO₂ en las citadas aulas de Miguelturra, en el caso de no recibir respuesta de la Consejería en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación por Pleno de la moción.

Visto el dictamen emitido el día 23 de noviembre de 2020, por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.



Abierto el debate, (...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.

Acto seguido, se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidenta levanta la sesión siendo las 23:32 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA